JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076-2077

Tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00254-00
DEMANDANTE: HUGO GOMEZ PELUFO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Asunto: Auto fija agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el art. 3 del mismo Acuerdo se fijaran las agencias en derecho en 1° instancia con un porcentaje del 1% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente y las agencias en derecho en 2° instancia con un porcentaje del 2.5% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente.

En atención a lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.699.522).

SEGUNDO: Fíjense como agencias en Derecho en 2° instancia la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($6.723.807)

TERCERO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA